

CASO MARTINO VS. ARGENTINA

Información del caso:

El caso se refiere a alegada responsabilidad internacional del Estado argentino por las presuntas violaciones a la integridad personal, a las garantías judiciales, protección judicial y a la salud, en el marco de la internación de la señora Martino en el Instituto Geriátrico Ayelén.

La señora Martino habría sido internada en el Instituto Geriátrico Ayelén, una institución de carácter público, desde el 26 de noviembre de 2005 hasta el 11 de abril de 2006, debido que se le habría diagnosticado "demencia tipo Alzheimer con antecedente de deterioro cognitivo progresivo". La hija de la señora Martino, habría decidido retirar a su madre de tal institución geriátrica, pues alegó que esta sufrió abandono y desatención continua por parte del personal. A partir de ello, la señora Martino habría sido trasladada al instituto privado San Micael, donde se arguye que le habrían diagnosticado desnutrición, anemia, deshidratación e infección urinaria.

La Comisión Interamericana consideró que debido a que los hechos ocurrieron en una institución geriátrica de carácter público, las conductas y omisiones del personal de dicha institución comprometerían la responsabilidad internacional del Estado. Además, resaltó que, a partir de las presuntas denuncias interpuestas por la hija de la víctima, se habría activado el deber estatal de investigar con debida diligencia y encontró que habrían existido diversas falencias en la investigación de lo ocurrido a la señora Martino. Por tanto señaló que no se demostró que las autoridades actuaran de conformidad con la especial diligencia que requería garantizar los derechos de la víctima brindándole protección efectiva.

Asimismo, determinó que la Superintendencia de Salud no habría adoptado acción alguna a fin de fiscalizar que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados cumpliera con su deber de proporcionar los servicios médicos que la víctima necesitaba. Adicionalmente, la Comisión consideró que, una medida cautelar solicitada en este contexto, en conjunto con un amparo, se habrían tornado en recursos inefectivos y morosos, que no habrían tenido la posibilidad de prevenir y restituir la afectación al derecho a la salud y seguridad social de la presunta víctima.

En mérito de lo expuesto, se investiga la responsabilidad del Estado argentino por la supuesta violación de los derechos establecidos en los artículos 5 (integridad personal), 8.1 (garantías judiciales), 25 (protección judicial) y 26 (derechos económicos, sociales y culturales) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de las señoras Rosa Angela Martino y María Cristina González.



Fecha de ingreso:	25 de julio de 2024
Recibo de anexos:	15 de agosto de 2024
Notificación:	28 de febrero 2025
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	2 de mayo de 2025
Recibo de los anexos del ESAP:	2 de mayo de 2025
Notificación del ESAP:	Pendiente.
Contestación del Estado:	Pendiente.
Recibo de los anexos:	Pendiente.
Notificación de la Contestación:	Pendiente.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.